



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 794-2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa **25 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local del Agua Chili, ingresado con CUT N° 81883-2019 presentado por Gobierno Regional de Arequipa; sobre prorroga de Autorización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del concejo de Cuenca Regional o Internacional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N°01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario";

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administración del Agua;

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el formato anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1590-2018-ANA-AAA CO se otorgó al Gobierno Regional de Arequipa, la Autorización de uso de agua, con fines de ejecución del proyecto "Mejoramiento de la carretera Viscachani-Callalli-Sibayo-Caylloma, provincia Caylloma, Región Arequipa II etapa – tramo 01 (Km. 0+000-Km 36+920 y Ramal 02



Km. 0+000- Km 00+36) y tramo 02 (Km. 74+530 – Km. 98+500" para los trabajos de ejecución de obra, por un periodo de 08 meses.

Que, con documento de fecha 03 de mayo del año 2019, el Gobierno Regional de Arequipa, solicita prorroga de autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la carretera Viscachani-Callalli-Sibayo-Caylloma, provincia Caylloma, Región Arequipa II etapa – tramo 01 (Km. 0+000-Km 36+920 y Ramal 02 Km. 0+000- Km 00+36) y tramo 02 (Km. 74+530 – Km. 98+500", siendo sus puntos de captación Chullo y Chullo 01 ubicados en la parte alta de la cuenca del Rio Chili, de las coordenadas UTM WGS 84 zona 19-S Este: 244824, Norte: 8253206 y Este:242832, Norte: 8263210, con un volumen total de 23 625 m³, por un periodo de seis (06) meses;

Que, la Administración Local de Agua Chili, ha evaluado técnicamente la petición a través del Informe Técnico N°053-2019-ANA-AAA.CO/ALA.CH; concluyendo en otorgar por única y última vez prorroga de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras del proyecto "Mejoramiento de la carretera Viscachani-Callalli-Sibayo-Caylloma, provincia Caylloma, Región Arequipa II etapa – tramo 01 (Km. 0+000-Km 36+920 y Ramal 02 Km. 0+000- Km 00+36) y tramo 02 (Km. 74+530 – Km. 98+500)";

Que, estando ratificada por el Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 0255-2017-ANA:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de Gobierno Regional de Arequipa; prorroga de Autorización de Uso de Agua por seis (06) meses por única y última vez, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la carretera Viscachani-Callalli-Sibayo-Caylloma, provincia Caylloma, Región Arequipa II etapa – tramo 01 (Km. 0+000-Km 36+920 y Ramal 02 Km. 0+000- Km 00+36) y tramo 02 (Km. 74+530 – Km. 98+500)", conforme al siguiente detalle: Los puntos de captación son Chullo y Chullo 01 ubicados en la parte alta de la cuenca del Rio Chili, de las coordenadas UTM WGS 84 zona 19-S Este: 244891, Norte: 8253211 y Este: 242853, Norte: 8263236 respectivamente, distrito Caylloma, Sibayo, Callalli y Yanque; provincia de Caylloma y Región Arequipa, siendo las coordenadas de ubicación siguientes:

Ubicación del Punto de Captación

FUENTE DE AGUA	COORDENADAS		ALTITUD (msnm)
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Chullo	244 891,00	8253 211,00	4 309,00
Chullo 1	242 853,00	8263 236,00	4 352,00





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Demanda de Hídrica de los puntos de captación – Cuenca Sumbay

DEMANDA	VOLUMEN MENSUAL (m ³)						TOTAL
	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	
Gobierno Regional de Arequipa Capellane - Chullo	2812.50	2812.50	2812.50	2812.50	2812.50	2812.50	16875.00
Gobierno Regional de Arequipa Lacalaca - Chullo 1	1125.00	1125.00	1125.00	1125.00	1125.00	1125.00	6750.00
TOTAL	3937.50	3937.50	3937.50	3937.50	3937.50	3937.50	23625.00

Artículo 2°.- Precisar que la autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo hasta el mes de noviembre del presente año, a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3°.- La Administración Local del Agua Chili, realizará la supervisión de la Autorización de Uso de Agua, bajo las condiciones señaladas en los artículos precedentes, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que el Gobierno Regional de Arequipa, instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación, con equipos que permitan en tiempo real el registro de caudales y volúmenes de agua, los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local del Agua Chili.

Artículo 5°.- Remitir la presente resolución a la oficina de valor económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso del agua, al responsable de derechos de uso de agua para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) y a la Unidad del Sistema Nacional de información de Recursos Hídricos.

Artículo 6°.- Encargar a la Administración Local del Agua Chili la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc.Arch.
ADOV/jais